

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1993/SR.6
20 de enero de 1994

ESPAÑOL
Original: FRANCES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS

49º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA SEXTA SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el jueves 4 de febrero de 1993, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. FLINTERMANN (Países Bajos)

SUMARIO

Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina (continuación)

El derecho de los pueblos a la libre determinación y su aplicación a los pueblos sometidos a una dominación colonial o extranjera o a ocupación extranjera (continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo, presentarse en forma de memorando e incorporarse en un ejemplar del acta. Deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 10.25 horas.

CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LOS TERRITORIOS ARABES OCUPADOS, INCLUIDA PALESTINA (tema 4 del programa) (continuación) (E/CN.4/1993/3-E/CN.4/Sub.2/1992/42, E/CN.4/1993/6-E/CN.4/Sub.2/1992/49, E/CN.4/1993/9, 12, 13, 70, 71, 72, 73, 74, 81; A/47/76, 262, 509; S/25149)

EL DERECHO DE LOS PUEBLOS A LA LIBRE DETERMINACION Y SU APLICACION A LOS PUEBLOS SOMETIDOS A UNA DOMINACION COLONIAL O EXTRANJERA O A OCUPACION EXTRANJERA (tema 9 del programa) (continuación) (E/CN.4/1993/17, 18, 19 y Add.1; E/CN.4/1992/12; A/47/412)

1. El PRESIDENTE invita a los participantes a continuar con el examen de los temas 4 y 9 del programa.

2. La Sra. CALANDRA (France-Libertés Fondation Danielle Mitterrand) recuerda que el Artículo 1 de la Carta de las Naciones Unidas y los dos Pactos Internacionales de Derechos Humanos consagran el derecho de los pueblos a la libre determinación, que es uno de los fundamentos jurídicos de los derechos humanos. Y sin embargo hoy en día las Potencias ocupantes siguen burlándose de este derecho, sea en el Timor oriental, en el Tíbet o en el Sáhara occidental.

3. El derecho a la libre determinación del pueblo de Timor se ha reafirmado constantemente en numerosas resoluciones de las Naciones Unidas, especialmente en la resolución 384 del Consejo de Seguridad, adoptada por unanimidad con posterioridad a la invasión indonesia, que refleja la condena de la comunidad internacional hacia el Gobierno indonesio. No obstante ello, en Timor oriental siguen produciéndose graves violaciones de los derechos humanos. El 12 de noviembre de 1991 el ejército indonesio cargó contra un grupo de manifestantes pacíficos provocando, según una asociación portuguesa, 273 muertos y centenares de heridos y desaparecidos. En 17 años la ocupación de Timor oriental ha tomado la forma de un verdadero genocidio que pone en peligro la supervivencia de este pueblo que ha visto desaparecer al 40% de los suyos (hambrunas organizadas, reagrupamientos de la población en campamentos, ejecuciones sumarias, supresión de su cultura característica, integración forzada por la educación, política de control de la natalidad, reemplazo de los autóctonos por indonesios). La reciente detención de Xanana Gusmao, Jefe del Consejo Nacional de la Resistencia Maubère, y de numerosos miembros de la resistencia hace necesaria la inmediata intervención de las Naciones Unidas. Por ello la Fondation France-Libertés, junto con la Federación Internacional de Derechos Humanos, exigen la retirada inmediata de las tropas indonesias del territorio ocupado de Timor oriental, la puesta en libertad incondicional de Xanana Gusmao y de todas las personas detenidas arbitrariamente, y la organización, bajo la égida de las Naciones Unidas y a la brevedad posible, de un referendo sobre la libre determinación de este pueblo. Además, estas dos organizaciones exigen que el Consejo de Seguridad se reúna inmediatamente para decidir que se aplique un embargo internacional sobre la venta de armas a Indonesia, según lo dispuesto en el Artículo 41 de la Carta de las Naciones Unidas, y que se facilite el acceso de las

organizaciones humanitarias y de defensa de los derechos humanos a Timor oriental, conforme a las resoluciones adoptadas en agosto de 1992 por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías.

4. Tampoco se respeta el derecho a la libre determinación del pueblo tibetano. El Gobierno chino lesiona constantemente las libertades fundamentales y los derechos humanos de este pueblo aplicando una política de detenciones arbitrarias, torturas sistemáticas, traslados de poblaciones y control de la natalidad y marginaliza la cultura tibetana. Se puede decir que está en peligro la identidad misma del pueblo. La Fondation France-Libertés exige que se garantice el ejercicio del derecho a la libre determinación del pueblo tibetano y la retirada inmediata de las tropas chinas del territorio ocupado del Tíbet, como así también la puesta en libertad de todos los prisioneros políticos. Además, debe ponerse fin a la política de traslados de poblaciones y de control de la natalidad como así también a los atentados de las autoridades chinas contra toda la cultura tibetana.

5. Por último, aunque el derecho a la libre determinación del pueblo del Sáhara occidental ha sido reconocido por toda la comunidad internacional, como lo demuestra la adopción por unanimidad de la resolución 690 del Consejo de Seguridad que contiene un plan de paz, una de las partes en el conflicto, que había aceptado este plan, continúa realizando maniobras dilatorias para impedir su ejecución. En varias oportunidades las autoridades marroquíes han tratado de desvirtuar el sentido de este texto, especialmente en lo que respecta a la constitución del electorado. Hay que recordar que Marruecos aceptó el párrafo 21 de la resolución 690 según el cual el censo español de 1974 constituye la base del padrón electoral. Ahora bien, las tentativas de Marruecos de que la Comisión de Identificación aceptase una lista de 40.000 electores suplementarios antes de que se hubiesen preparado las listas electorales, como así también la negativa de este país a que se publicaran estas listas, es una contravención flagrante de lo dispuesto en el plan de paz. Ocurre lo mismo con los traslados forzados de poblaciones del sur marroquí a los territorios del Sáhara occidental, controlados por Marruecos con el objeto de modificar la composición del electorado a beneficio de este último. El silencio de las Naciones Unidas ante los atentados repetidos del Gobierno marroquí contra el plan de paz sólo sirven para lesionar la credibilidad de la Organización en su integridad.

6. La Fondation France-Libertés desea expresar su sorpresa ante el informe S/25170 presentado al Consejo de Seguridad por el Secretario General, en el que se contemplan tres posibilidades para salir de la actual situación de bloqueo. Una de las opciones consideradas admite en forma chocante que sobre la base de nuevos criterios de identificación de los votantes, el plan de arreglo, puede ponerse en ejecución sin la cooperación de una de las partes, lo cual evidentemente contraría la esencia de un plan de paz. Otra de las posibilidades consistiría en adoptar un enfoque diferente que no se basaría en el plan de arreglo, lo cual equivaldría para las Naciones Unidas a un reconocimiento de su fracaso y una denegación de su responsabilidad. La Fondation Danielle Mitterrand aprueba la primera de las opciones previstas, es decir que se intensifiquen las conversaciones, lo cual daría a las Naciones Unidas una posibilidad de alcanzar el éxito.

7. El Sr. OZDEN (Centro Europa Tercer Mundo) recuerda a los miembros de la Comisión la suerte de numerosos pueblos oprimidos, entre ellos el pueblo de Timor y los tamiles de Sri Lanka, como así también el pueblo curdo y el pueblo saharauí.

8. Centro Europa-Tercer Mundo observa que la situación de los curdos no mejora y que este pueblo sufre una represión implacable que se manifiesta en una asimilación forzada, deportaciones masivas y exacciones indiscutibles. Los acontecimientos ocurridos en 1992 en el Curdistán reflejan la determinación de los países colonizadores de acabar con la resistencia del pueblo curdo. Esta situación no contribuye a la búsqueda de una solución política para el pueblo curdo que permita instaurar la paz en esta región del Oriente Medio. Las autoridades sirias siguen ignorando la existencia de los curdos, el Gobierno iraquí les ha impuesto un doble embargo y los curdos del Iraq sufren la represión de las fuerzas armadas turcas que, en octubre de 1992, lanzaron una operación de gran envergadura que provocó la muerte de muchos civiles y la destrucción de numerosas viviendas. Además, las fuerzas armadas turcas penetraron en el interior de Iraq, infringiendo el derecho internacional sin que las fuerzas aliadas estacionadas en el Curdistán turco para proteger a los curdos de Iraq hayan reaccionado ante estas operaciones. También en Turquía la situación de los curdos es igualmente alarmante. El estado de guerra se perpetúa y en 1992 los enfrentamientos en esta zona provocaron más de 1.700 muertos.

9. Por lo que respecta al pueblo del Sáhara occidental, Centro Europa-Tercer Mundo deplora la poca voluntad y la poca firmeza desplegadas por las Naciones Unidas que, sin embargo, en numerosas ocasiones han apoyado en sus resoluciones a la expresión del derecho del pueblo saharauí a la libre determinación. Se trata de un simple problema de descolonización que jurídicamente requiere la celebración de una consulta popular para poner fin al último vestigio de colonialismo en el Africa occidental. ¿En qué criterios se basa esta política del doble patrón que desacredita a las Naciones Unidas ante la opinión internacional? Ya en 1975 el tema 9 figuraba en el programa de la Comisión y una misión de las Naciones Unidas había señalado que la mayoría de la población en el interior del Sáhara español era manifiestamente partidaria de la independencia. En 1991 renacía la esperanza de una paz justa y duradera con la adopción por el Consejo de Seguridad de un plan de paz aceptado por las dos partes que debía conducir a un referendo sobre la libre determinación del pueblo saharauí. Desde entonces los obstáculos que ha puesto Marruecos a la aplicación de este plan se han multiplicado y hoy en día, cuando el censo español de 1974 debía servir de base para la individualización de los votantes en el referendo para la libre determinación, Marruecos deporta al Sáhara occidental ocupado miles de marroquíes para que se inscriban en las listas electorales. Además, en el informe del Secretario General, de mayo de 1992, se señala que ha habido 102 violaciones de la cesación del fuego en esta zona, de las cuales 97 se atribuyen a Marruecos y 5 al Frente Polisario. Desde 1978 Marruecos no permite que la Cruz Roja visite a los prisioneros de guerra saharauis que tiene en su poder. Y por último, la situación es grave en las zonas ocupadas del Sáhara occidental (detenciones, desapariciones, ausencia total de protección humanitaria).

10. Los obstáculos que ha puesto Marruecos a la aplicación del plan de paz exigen que la comunidad internacional asuma hoy sus responsabilidades. El plan de paz debe aplicarse en letra y espíritu y es indispensable enviar una misión a las zonas ocupadas del Sáhara occidental donde la población vive una suerte trágica, pese a la presencia, demasiado silenciosa, de las Naciones Unidas.

11. El Sr. VENERA (República Checa) declara que su país considera que el derecho de los pueblos a la libre determinación es uno de los principios fundamentales del derecho internacional. Los pueblos gozan también del derecho inalienable a decidir libremente sobre su desarrollo social y cultural, vale decir, que deben participar en la conducción de los asuntos públicos, sea directamente o por medio de representantes elegidos libremente. Por lo tanto, la celebración de elecciones regulares y libres tiene una importancia decisiva.

12. Desde que este principio fue proclamado en la Carta de las Naciones Unidas su interpretación se ha modificado mucho. Su aplicación a los territorios bajo dominación colonial influyó considerablemente en el contenido de este principio. Si bien la interpretación del derecho a la libre determinación es muy clara cuando se trata de la lucha por la independencia de los pueblos bajo dominación colonial, no ocurre lo mismo con los Estados independientes constituidos, nacionales o multinacionales. La historia reciente nos muestra que si la aplicación abstracta e ilimitada de este derecho no se acompaña del debido respeto de todas las demás normas de derecho internacional puede resultar el caos y crueles sufrimientos humanos.

13. Como ya se ha dicho, el objetivo principal del reconocimiento del derecho de los pueblos a la libre determinación debe ser la creación de las condiciones necesarias a un desarrollo económico, social y cultural libre. Un pueblo que es objeto de discriminación en el interior de su propio país debe tener el derecho de secesión de la entidad nacional. Sin embargo, si la discriminación no está bien establecida es discutible la aplicación del derecho a la libre determinación. En el marco del principio de libre determinación la dimensión de la noción de "pueblo" puede ser muy ambigua. Interpretaciones diferentes de este término pueden llevar a situaciones muy complejas, sobre todo si se trata de sociedades organizadas diferentemente de las sociedades europeas u occidentales. Por ello la República Checa desearía que los problemas mencionados fueran objeto de un estudio serio, y espera que la reunión de expertos que se celebrará en Vaduz el mes próximo contribuya a una mejor comprensión del principio en general.

14. DATO MUSA HITAM (Malasia) recuerda que hace años que su país pide que el Gobierno israelí cumpla las resoluciones de las Naciones Unidas y el Cuarto Convenio de Ginebra por lo que se refiere al trato de los palestinos en los territorios ocupados, incluida Jerusalén. Desde de 1968 la Comisión examina todos los años las violaciones masivas de los derechos humanos perpetradas por las autoridades israelíes en los territorios ocupados, donde la situación no deja de empeorar. Los israelíes, que ejercen una de las represiones más crueles de la historia contemporánea, crean un clima de temor y de tensión al aplicar constantemente sanciones colectivas: violencia física, destrucción de

viviendas, clausura de escuelas, toque de queda y expulsiones. Según el informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados, la situación se ha deteriorado aún más por la infiltración de una mayor cantidad de agentes israelíes y por la permisividad de los reglamentos sobre el empleo de armas de fuego. Las autoridades israelíes no han dudado en obstaculizar la tarea del OOPS, cuya asistencia es tan preciosa para los palestinos, especialmente los que viven en los campamentos de refugiados. Además, la situación económica de los palestinos, tan difícil, se agravó aún más cuando Israel adoptó una política fiscal y disposiciones administrativas muy rigurosas. No contento con desafiar el derecho humanitario internacional y las resoluciones de las Naciones Unidas, el Gobierno israelí llega a pedir que la comunidad internacional no se injiera en la política que aplica en los territorios ocupados, alegando que está muy dedicado al proceso de paz en el Oriente Medio.

15. Cuando era miembro del Consejo de Seguridad Malasia participó ampliamente, con algunos países no alineados, en la aprobación por el Consejo de Seguridad de la resolución 681 por la que se creaba un mecanismo de vigilancia destinado a garantizar la seguridad y la protección de los palestinos en los territorios ocupados. Un mecanismo de este tipo se justifica más hoy en día ya que permitiría crear un clima de confianza que, a su vez, facilitaría el proceso de paz en la región. Es inadmisibles que los israelíes sigan amparándose en el proceso de paz para justificar la represión inhumana que ejercen sobre los palestinos.

16. El Consejo de Seguridad ha condenado recientemente la expulsión por Israel de más de 400 palestinos hacia el Líbano, y ha exigido, en su resolución 799, su retorno inmediato y sin riesgo a los territorios ocupados. El Secretario General ha agotado todos los medios diplomáticos posibles para lograr que Israel cumpla esta resolución. Es lamentable que el Gobierno israelí reciba la protección de un importante miembro del Consejo de Seguridad y que los dirigentes israelíes sigan comportándose como si su país estuviese fuera de las leyes internacionales. La delegación malasia celebra el coraje y la probidad del Secretario General al recomendar al Consejo que tome todas las medidas necesarias para doblegar a las autoridades israelíes. Por ello Malasia apoya plenamente la iniciativa del grupo árabe de presentar un proyecto de resolución al Consejo de Seguridad tomando como base el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas. La negativa de Israel a respetar la resolución 799 no sólo socava la credibilidad del Cuarto Convenio de Ginebra, de las organizaciones internacionales y del derecho internacional, sino también la credibilidad del Consejo de Seguridad y de todo el sistema de las Naciones Unidas. El Consejo de Seguridad no debe aceptar la solución parcial propuesta por Israel.

17. La Comisión, cuyas recomendaciones han sido ignoradas durante tantos años por las autoridades israelíes, debe apoyar sin reserva el informe del Secretario General a fin de que se aplique plenamente la resolución 799. Debe asignar especial prioridad a la protección de los derechos de los palestinos en los territorios ocupados y debe exigir sin ambigüedad que Israel cumpla con

las obligaciones derivadas del Cuarto Convenio de Ginebra, de las resoluciones del Consejo de Seguridad y de las demás resoluciones relativas a los derechos humanos y al trato de los palestinos en los territorios ocupados.

18. El Sr. ITO (Japón) recuerda que hace más de 20 años que se incluye en el programa de la Comisión la cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina sin embargo, los debates del período de sesiones en curso revisten especial importancia ya que el proceso de pacificación en el Oriente Medio se encuentra en un momento crucial. Cabe esperar que las negociaciones entre las partes interesadas, que se iniciaron en Madrid en octubre de 1991, tendrán como resultado la instauración de la paz en la región. A juicio de la delegación del Japón, deben respetarse plenamente las resoluciones 242 y 338 del Consejo de Seguridad, y toda iniciativa encaminada a la resolución pacífica de la cuestión palestina debe basarse en tres principios esenciales: la retirada de las fuerzas armadas israelíes de todos los territorios ocupados desde 1967, el reconocimiento por Israel del derecho del pueblo palestino a la libre determinación y el reconocimiento general del derecho a la existencia de Israel. Las autoridades japonesas no escatiman sus esfuerzos para propiciar un clima de confianza entre los países árabes e Israel. Animado con este espíritu, el Japón participa en ciertas reuniones multilaterales. En el mes de mayo de 1991, acogió al primer Grupo de Trabajo multilateral sobre el medio ambiente en el Oriente Medio; el tercer Grupo de Trabajo debe reunirse asimismo en Tokio.

19. En su calidad de Potencia ocupante, Israel es responsable de la vida y de los derechos de los civiles que viven en los territorios ocupados, y debe conformarse incondicionalmente al Cuarto Convenio de Ginebra. El Gobierno japonés deplora la decisión adoptada por el Gobierno de Israel de expulsar a 415 palestinos de la Ribera occidental y de la Faja de Gaza y expresa el deseo ferviente de que se aplique la resolución 799 del Consejo de Seguridad. Además, ruega a Israel que no recurra a prácticas que vulneren los derechos fundamentales de los habitantes de los territorios ocupados. Por otra parte, el Japón sigue desempeñando un activo papel en la ayuda que se aporta a todos los pueblos de la región que la necesitan, incluidos los palestinos. Desde 1953, el Japón ha destinado un total de 227 millones de dólares al Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, de los cuales 17 millones de dólares se entregaron en 1992.

20. El Sr. JAMTOMO (Indonesia) recuerda que Israel ocupa Palestina y otros territorios árabes desde hace ya 25 años. A lo largo de este período, la Potencia ocupante no ha dejado de imponer coacciones a los palestinos en todos los aspectos de su vida diaria y de recurrir a prácticas que constituyen violaciones de los derechos humanos. A pesar de todos los esfuerzos realizados para lograr una solución justa y general del conflicto árabe-israelí, no se ha logrado ningún progreso digno de mención. Más bien al contrario, Israel intensifica su política represiva y sigue adelante con su de expansionismo.

21. La reciente expulsión de 415 civiles palestinos constituye un atentado contra la soberanía del Líbano y representa un obstáculo para el proceso de paz, en un momento en el que éste había alcanzado a una frase crucial. Es de lamentar que Israel, a pesar de las iniciativas adoptadas por el Secretario General de las Naciones Unidas, siga negándose a aplicar la resolución 799 del Consejo de Seguridad, desafiando con ello la autoridad de éste. La delegación de Indonesia considera, al igual que el Secretario General, que el Consejo de Seguridad debe adoptar las medidas que sean precisas para garantizar el respeto de la resolución 799, aprobada por unanimidad.

22. La situación del pueblo palestino conmueve y preocupa a la comunidad internacional en su conjunto. A este respecto, el Sr. Jamtomo cita la declaración final de la reunión de la mesa de la Sexta Conferencia Islámica en la Cumbre, que se celebró en Dakar el 11 de enero de 1993, en la que se expresa una firme condena a Israel por su negativa a aplicar la resolución 799 del Consejo de Seguridad, violando con ello la Carta de las Naciones Unidas, lo cual exige que se aplique el Capítulo VII de la Carta. Durante dicha reunión, se ha subrayado también que el Gobierno de Israel es el responsable único y directo de las condiciones de vida de los palestinos expulsados. Cabe recordar asimismo, que en la décima Cumbre del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Jakarta en septiembre de 1992, se subrayó que una solución general, justa y duradera del conflicto del Oriente Medio no podría limitarse a tomar en consideración algunas de las causas del conflicto, y debería conceder a los palestinos el lugar que les correspondía. Se solicitó una vez más que se aplicasen a la mayor brevedad las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad, sobre las que se considera que deberá asentarse una solución global.

23. El Sr. IFTIKHARUL KARIM (Bangladesh) recuerda que la cuestión de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina, figura desde hace varios años en el programa de la Comisión con un rango de prioridad elevado. El Gobierno de Israel, a pesar de la desaprobación general de que son objeto sus prácticas, sigue ignorando las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, desoyendo la opinión pública internacional e infringiendo cínica e impunemente los principios consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en la Carta de las Naciones Unidas. La expulsión de los 418 palestinos el 17 de diciembre de 1992, constituye el último ejemplo de su política continuada de represión contra la justa lucha del pueblo palestino.

24. De esta forma, el proceso de paz iniciado en Madrid podría verse gravemente comprometido. La Comisión, sin prestarse al engaño debe afirmar que no puede utilizarse el proceso de paz como coartada para ocultar y justificar actos que tratan deliberadamente de anular la voluntad de un pueblo cuyo territorio está ocupado, actos que constituyen graves violaciones de los derechos humanos. Al igual que la comunidad internacional, la Comisión debe exigir a Israel, como Potencia ocupante, que respete las normas internacionales y los derechos humanos fundamentales y que el Gobierno de Israel cree las condiciones para una paz justa y duradera en la región.

25. El Sr. MADHI IBRAHIM (Sudán) declara que las prácticas israelíes en los territorios ocupados constituyen violaciones flagrantes del artículo 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, del artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y de los artículos 31 y 32 del Cuarto Convenio de Ginebra. Son crímenes de guerra en virtud del Protocolo Adicional de los Convenios de Ginebra (Protocolo I). La expulsión de 415 civiles palestinos es un compendio de todas estas prácticas.

26. Al igual que ha ignorado las anteriores resoluciones del Consejo de Seguridad, y concretamente las resoluciones 242, 338 y 425, Israel no hace caso de la resolución 799. Es más, trata de engañar a la comunidad internacional proponiendo el regreso de algunos de los palestinos expulsados. A este respecto, la delegación del Sudán señala con pesar que algunos de los Estados que votaron en favor de la resolución 799 han apoyado esta propuesta. Israel sigue esforzándose para tratar de asegurarse una protección especial en las Naciones Unidas y sigue desafiando las resoluciones del Consejo de Seguridad, poniendo en tela de juicio la credibilidad de las Naciones Unidas. La comunidad internacional no puede admitir que se utilicen dos escalas de valores; debe adoptar decisiones que obliguen a Israel a renunciar a su política actual. Debe exigir el respeto de la resolución 799 del Consejo de Seguridad, de forma que no se establezca un precedente lamentable y perjudicar con ello los esfuerzos para lograr la paz en la región.

27. Tel-Aviv también sigue desafiando las decisiones de las Naciones Unidas relativas a las regiones del Líbano meridional y del Golán y a la protección de los palestinos que viven en ellas. También a este respecto, la Organización debe dar muestras de firmeza y exigir la aplicación de las correspondientes resoluciones del Consejo de Seguridad.

28. El Sr. Madhi Ibrahim recuerda que la Comisión, en su resolución 1992/4, aprobada en su 48º período de sesiones, solicitó a Israel que se retirara del territorio palestino y de los demás territorios árabes que ocupa militarmente desde 1967, incluida Jerusalén, y rogó concretamente al Secretario General que transmitiera el texto de la resolución al Gobierno de Israel y a los demás gobiernos y que le diera a su texto la mayor difusión que fuera posible; en el informe del Secretario General de fecha 19 de enero de 1993 (E/CN.4/1993/17) se dice que el Secretario General ha dirigido, con fecha 30 de octubre de 1992, una nota verbal a las autoridades de Israel y a los demás gobiernos solicitándoles información respecto de la aplicación de la resolución por parte del Gobierno israelí. Hasta la fecha no se ha recibido ninguna respuesta del Estado de Israel. Para hacer frente a esta actitud desafiante y despreciativa, la Comisión debe asumir sus responsabilidades y contemplar la adopción de medidas (celebración de un período extraordinario de sesiones u otras medidas) para obligar a Israel a someterse a sus resoluciones.

29. El Sr. JIN Jongjian (China), refiriéndose al tema 4 del programa, señala que algunos de los "focos de tensión" del planeta, que durante largos años preocuparon a la comunidad internacional, hoy se han apaciguado o han desaparecido. Gracias a los esfuerzos de numerosos Estados, la situación de los derechos humanos ha mejorado en varias regiones del mundo. No obstante, la delegación china señala con pesar que sigue sin realizarse el derecho del

pueblo palestino a la libre determinación y que los territorios árabes ocupados no han sido devueltos. Muchos palestinos han sido expulsados, y sus derechos fundamentales no están garantizados. En consecuencia, sólo cabe sentirse preocupado por la situación en el Oriente Medio.

30. Es lamentable que Israel siga negándose a poner en práctica la resolución 799 del Consejo de Seguridad. El Sr. Jin Jongjian reitera la postura de China a este respecto: deben aplicarse las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad en la práctica; Israel debe poner fin sin dilación a las expulsiones de civiles palestinos y autorizar el regreso a los territorios ocupados de todos los que fueron expulsados de ellos; deben garantizarse los derechos fundamentales de las personas expulsadas. China siempre ha afirmado que una solución política de la situación en el Oriente Medio, incluido el problema de Palestina, debía sustentarse en las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas. Respalda a la comunidad internacional, así como a los países árabes y a Israel, en sus esfuerzos para instaurar la paz en el Oriente Medio. En la situación actual, la Comisión tiene la obligación de exigir una vez más a Israel que respete las disposiciones pertinentes del Cuarto Convenio de Ginebra y que garantice los derechos fundamentales del pueblo palestino en los territorios ocupados, con miras a crear un clima favorable para alcanzar una solución política.

31. El Sr. Kenneth BLACKWELL (Estados Unidos de América) dice que los Estados Unidos siempre se han opuesto a la violencia y a todo aquello que pueda provocarla; por este motivo, siempre se han esforzado por encontrar una solución política al conflicto árabe-israelí. Están convencidos de que, en la situación actual, otros países podrían concertar un acuerdo de paz similar al que firmaron Egipto e Israel en 1979 y que lleva casi 14 años en vigor. En interés de todos, tanto de los israelíes como de los palestinos, en interés de los niños que sufren en la actualidad y de todos aquellos que aún no han nacido, es necesario que la Comisión y todas las organizaciones internacionales den su apoyo al proceso de paz y se abstengan de cualquier intervención, que no haría sino agravar los problemas existentes.

32. El Gobierno de los Estados Unidos ha afirmado en varias ocasiones que, a su juicio, la cuestión de la ocupación israelí se rige por el reglamento que figura como anexo a la Convención de La Haya de 1907 y por el Cuarto Convenio de Ginebra de 1949. A la vez que se muestra extremadamente preocupado por la situación de los derechos humanos en los territorios ocupados, y concretamente por el uso excesivo de la fuerza por parte de las autoridades israelíes y por los actos violentos cometidos por la población civil, rechaza algunas de las afirmaciones que se han formulado ante la Comisión, muchas de las cuales son exageradas. Toma nota con satisfacción de los progresos realizados por Israel para poner remedio a ciertos abusos y, en particular, de las medidas anunciadas por el Sr. Rabin en relación con las recientes expulsiones. El nuevo Gobierno de los Estados Unidos quiere dejar claro que está decidido a seguir buscando una solución pacífica al conflicto árabe-israelí. Solicita encarecidamente a todos los miembros de la Comisión y a las personas de buena voluntad de todo el mundo que renuncien a los discursos vacíos de contenido y que colaboren en este esfuerzo.

33. El Sr. EL FAKIH SALEH (Jamahirya Arabe Libia) observa que la decisión de Israel de expulsar a más de 400 palestinos a la zona meridional del Líbano ha sido el asunto central de la mayor parte de las intervenciones relativas al punto 4 del programa. En efecto, esta medida ha supuesto un choque para la conciencia internacional y una nueva prueba de la voluntad de Israel de seguir adelante con su política de opresión y represión en Palestina y en los demás territorios árabes ocupados. Viene a añadirse a la lista de los demás crímenes cometidos por Israel en el marco de la ocupación tanto de estos territorios como del Golán sirio, ocupación que constituye en sí misma una violación de los derechos del pueblo palestino, y en especial de su derecho a la libre determinación, derecho reconocido en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos. Conviene recordar que, en su resolución 726 del 6 de enero de 1992, el Consejo de Seguridad ya había solicitado a Israel que pusiera fin a su política de expulsiones, pero las autoridades israelíes desoyeron esta petición y respondieron en diciembre de 1992 con la expulsión de un grupo aún más importante de personas, despreciando los derechos de estas últimas y violando la integridad territorial de un Estado soberano, el Líbano. Ahora, Israel continúa negándose a aplicar la resolución 799 (1992) del Consejo de Seguridad, que afirma una vez más y sin equívocos que el Cuarto Convenio de Ginebra de 1949 es aplicable a todos los territorios ocupados y que exige el regreso inmediato de las personas expulsadas a sus hogares. Si, como pretenden los sionistas, esta medida no se ha adoptado contra todos los palestinos sino sólo contra un pequeño grupo de extremistas, ¿cómo se explica que la intifada siga adelante y que los palestinos se sigan resistiendo a la ocupación de Israel y se obstinen en reivindicar su derecho a la libre determinación y a vivir en paz en su territorio?

34. La delegación de Libia solicita a todos los miembros de la Comisión que escuchen la voz de su conciencia, que adopten todas las medidas que sean precisas para poner fin a los sufrimientos de los palestinos y hagan lo necesario para que éstos puedan ejercer por fin sus derechos inalienables y edificar su propio Estado en su territorio nacional. A este respecto, apoya encarecidamente la propuesta encaminada a nombrar un relator especial encargado de examinar la situación de los derechos humanos en Palestina y en los demás territorios árabes ocupados.

35. El Sr. BAATI (Túnez) dice que la Comisión de Derechos Humanos que, en cierto sentido, representa la conciencia de la humanidad y cuya misión es defender y proteger los derechos humanos en todo el mundo no puede dejar de condenar las violaciones de los derechos humanos cometidas por Israel en los territorios árabes ocupados y debe exigirle que ponga término a sus prácticas inhumanas contra los habitantes de esos territorios. El pueblo palestino ha demostrado su determinación de luchar por sus derechos pese a todos los sufrimientos que les infligen las autoridades de ocupación. La política aplicada por Israel en los territorios ocupados, una política caracterizada por el asesinato, la tortura, los castigos colectivos y las expulsiones masivas, cuyo ejemplo más reciente data de diciembre de 1992 con la expulsión de más de 400 palestinos hacia el sur del Líbano, ha sido condenada por toda la comunidad internacional porque constituye un quebrantamiento del derecho internacional y, especialmente, del Cuarto Convenio de Ginebra de 1949.

36. El Sr. Ben Alí, Presidente de la República de Túnez, ha lanzado recientemente un llamamiento a todos los miembros de la comunidad internacional para que no escatimen los esfuerzos para lograr que Israel respete la legitimidad internacional y aplique las resoluciones de las Naciones Unidas, en especial la resolución 799 (1992) del Consejo de Seguridad. Toda concesión en este plano o selectividad en la aplicación de esta resolución sólo servirá para dañar la credibilidad del Consejo de Seguridad. Túnez está convencido de que hay que defender la justicia y la legitimidad internacional y aprecia los esfuerzos desplegados para lograr un arreglo negociado del conflicto. Corresponde a Israel probar sus buenas intenciones no oponiendo ningún obstáculo al proceso de paz que se ha iniciado y poniendo fin a sus odiosas prácticas. Lamentablemente esta última medida de expulsión puede provocar reacciones extremistas y reducir a la nada los resultados obtenidos en Madrid. La delegación de Túnez insiste en que es indispensable acordar una protección jurídica internacional al pueblo palestino, como así también a los habitantes del Golán sirio y del sur del Líbano ocupados por Israel en contravención de los principios del derecho internacional y de las resoluciones de las Naciones Unidas que condenan esta ocupación.

37. El Sr. LIOR (Observador de Israel) dice que como ocurre todos los años, en la Comisión -ya es un rito- se culpa a Israel de todos los males de la Tierra. ¿Qué ha hecho Israel para merecer esta distinción y por qué la Comisión confiere olor de santidad a dictaduras tan despiadadas como las de Libia y del Irán? La respuesta es evidente: Israel es el blanco de ataques sabiamente orquestados por una coalición de países árabes y musulmanes que ignoran los principios democráticos y las normas de derechos humanos, que no tienen ningún respeto por la verdad y menos aún por los demás valores reconocidos en una sociedad libre y que se olvidan de lo que pasa en su propio territorio. Los actos de terrorismo y de opresión perpetrados por países de regímenes autoritarios, como el atentado contra el avión de Pan Am sobre Lockerbie organizado por Libia, la condena a muerte de 19 integristas en Argelia, la guerra secreta de los mercenarios iraníes contra los miembros de la oposición en exilio se pasan por alto en la Comisión, desgraciadamente, con el acuerdo tácito de países democráticos. Es verdad que existen en Israel problemas en materia de derechos humanos, pero estos problemas no se deben a una falta de conciencia moral; son consecuencia de la guerra que mantienen los Estados árabes contra Israel, que debe luchar para poder sobrevivir, viéndose obligado a veces a recurrir a medidas impopulares.

38. Quizás convenga recordar que Israel ocupó los territorios que dan lugar al conflicto actual porque en junio de 1967 fue atacada sin éxito, por tercera vez en su historia, por una coalición de países árabes y que la OLP fue fundada en 1964, es decir antes de la guerra de los seis días y, por lo tanto, antes de que estos territorios cayeran en manos israelíes. Es interesante observar que en aquella época la lucha de la OLP tenía por objeto no el ejercicio del derecho a la libre determinación del pueblo palestino y la creación de un Estado palestino independiente sino la eliminación de Israel, lo cual sigue siendo hoy en día uno de sus objetivos. En efecto, siguen circulando textos antisemitas, incluso en este recinto. En cuanto al desprecio de Israel por las resoluciones de las Naciones Unidas no hay que

olvidar tampoco que desde hace más de 40 años de esta Organización está dominada por una mayoría abrumadora de países árabes y musulmanes, lo que explica la aprobación de una gran cantidad de resoluciones absurdas donde se condena a Israel en forma mecánica. La única resolución que tiene sentido, y que fue adoptada inmediatamente después de la creación de la Organización, es la que establece un plan de partición de Palestina en dos Estados, un Estado judío y un Estado árabe. Hoy en día todavía algunos árabes se niegan a aplicar esta resolución y querrían modificar el curso de la historia y borrar a Israel de la faz de la Tierra por diversos medios que combinan el terrorismo, la guerra política y económica y la propaganda.

39. Sin embargo recientemente se ha iniciado un cambio. Algunos dirigentes árabes han llegado a la conclusión de que la negociación directa con Israel es inevitable y el proceso de paz iniciado en Madrid es, de lejos, el acontecimiento más importante desde principios del conflicto árabe-israelí. Ello impide que algunos traten todavía de detenerlo. Con el apoyo financiero y material del Irán, el movimiento "Hamás" y la Jihad Islámica han formado una alianza impía para emprender una "guerra santa" contra la paz. Para ello utilizan medidas de acción implacables: asesinatos de judíos, ejecuciones brutales de árabes para aterrorizar e intimidar a todos los que "supuestamente colaboran" con Israel. Once israelíes y más de 220 palestinos fueron asesinados en últimos meses por integrantes movimiento "Hamás". Las órdenes de expulsión de los militantes de este movimiento no son una medida particularmente severa si se tiene en cuenta la gravedad de los actos cometidos y no hay motivo para defenderlos. Al alejarlos de sus víctimas potenciales, sin lesionar sus derechos, incluido el derecho a interponer un recurso ante la Corte Suprema, el Gobierno israelí no ha hecho otra cosa que tratar de proteger a todas las personas dentro de su jurisdicción. Contrariamente a lo que ocurre en Argelia, por ejemplo, en Israel no se aplica la pena capital, y las penas aplicables están limitadas por consideraciones morales y jurídicas. Israel no es el único país que hace frente a la amenaza del integrismo islámico. De Argelia a Jordania y a los Estados del Golfo, pasando por Egipto, los integristas son la principal amenaza para la estabilidad de un régimen. Estos extremistas no están al servicio de Dios, sino más bien consideran que Dios está a su servicio. Esta es una desnaturalización del islam que pone en peligro tanto al mundo árabe como a Israel y a otros países de Asia, África e incluso Europa, y el hecho de que el terrorismo integrista no figure en el programa de la Comisión hace dudar de sus prioridades. Parece, en efecto, que a sus ojos el terrorismo no configura realmente una violación de los derechos humanos; por sorprendente que parezca, se lo tolera, ya que quien se encuentra en el banco de los acusados es el país víctima de estos terroristas.

40. El buen desarrollo del actual proceso de paz debe quedar asegurado contra todo. El Gobierno israelí está decidido a impedir que actúen quienes tratan de poner obstáculos y a recurrir a todos los medios jurídicos disponibles para luchar contra las organizaciones terroristas, haciendo lo posible para promover el establecimiento de relaciones de comprensión mutua con todos los países del mundo árabe que estén dispuestos a responder a sus ofertas de paz. Hay que fomentar el frágil diálogo que se ha iniciado y que permite entrever para esta región un porvenir mejor, libre del flagelo de la guerra. Por lo

tanto hay que velar por que en la Comisión no se haga nada que pueda acabar con esta esperanza de paz para las generaciones venideras.

41. El Sr. RAMLAWI (Observador de Palestina), toma la palabra con referencia al tema 9 del programa y recuerda que el pueblo palestino, que sigue viviendo bajo la ocupación militar israelí, ve denegado su derecho a la libre determinación. Además, una parte de este pueblo tampoco tiene derecho a vivir en su tierra, ya que Israel le niega el derecho al retorno. Israel sigue, a este respecto, burlándose de las normas del derecho internacional, especialmente de los Artículos 1 y 55 de la Carta de las Naciones Unidas y del artículo 1 común de ambos Pactos Internacionales de Derechos Humanos, como así también de diversas y numerosas resoluciones de la Asamblea General y de la Comisión de Derechos Humanos, y sigue empeñado en aplicar la política del hecho consumado.

42. Por otra parte, está claro que los aliados de Israel tienen reacciones diferentes según que la situación se produzca en tal o cual región del planeta. Sin embargo en 1946, cuando la Asamblea General aprobó la resolución 181, los Estados Unidos de América aceptaron la idea de un Estado palestino soberano al lado de un Estado judío, en el territorio de Palestina. No se comprende cómo pueden ahora poner obstáculos a la decisión de la comunidad internacional, especialmente mediante su derecho de veto en el Consejo de Seguridad, cuando se trata de tomar medidas eficaces al respecto. Esta actitud es incompatible con la Carta de las Naciones Unidas y también con los Pactos Internacionales de Derechos Humanos que los Estados Unidos de América han firmado.

43. Conviene señalar que los israelíes hacen sufrir al pueblo palestino lo que los pueblos occidentales les infligieron en el pasado. Si los Estados Unidos de América apoyan a Israel es, quizás, para expiar las faltas que cometieron contra este pueblo, faltas que no son, de ninguna manera, responsabilidad del pueblo palestino. Si las negociaciones de Madrid fueron iniciadas fuera del contexto de las Naciones Unidas es porque no se fundan en los principios del derecho internacional, y al pueblo palestino se le sigue negando el derecho a la libre determinación y la retirada israelí de los territorios ocupados. Sabiendo todo esto perfectamente, los palestinos decidieron participar en estas negociaciones para defender su derecho a la libre determinación. La comunidad internacional sabe muy bien que al devolver al pueblo palestino sus derechos inalienables al territorio nacional se abrirá en la región, sin duda alguna, una era de paz justa y duradera. En caso contrario, no dejarán de estallar guerras aún más terribles que las pasadas y la historia asignará la responsabilidad de ello a Israel y a sus aliados.

44. El Sr. AL-FARSI (Observador de Omán) recuerda que, pese a las esperanzas que pudo haber hecho nacer la apertura de las negociaciones de Madrid, Israel no deja pasar ninguna ocasión de cometer actos contrarios al derecho internacional, como lo prueba su reciente decisión de expulsar hacia el Líbano más de 400 palestinos, en violación flagrante del Cuarto Convenio de Ginebra, como así también de la soberanía del Líbano.

45. El informe presentado al Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/25149) prueba que las Naciones Unidas no han escatimado ningún esfuerzo para convencer a Israel de que debía recapacitar sobre esta decisión y para evitar que el Consejo de Seguridad votara sanciones al respecto. Pese a ello, Israel se niega a dar marcha atrás y a aplicar la resolución 799 del Consejo de Seguridad. Así, prosigue con su política de vaciar de habitantes los territorios ocupados, pese a las diversas resoluciones de las Naciones Unidas.

46. Desde el comienzo de la intifada numerosas víctimas, muchas de ellas niños, han caído bajo las balas de las fuerzas de seguridad israelíes, y gran cantidad de personas han sido expulsadas. ¿Cuándo se decidirá Israel a aplicar las resoluciones de las Naciones Unidas? Se debe actuar inmediatamente para detener los abusos que cometen diariamente las fuerzas de ocupación israelíes y para exigir que Israel se retire incondicionalmente de los territorios que ocupa. Omán considera que los órganos de las Naciones Unidas deben tomar resoluciones disuasivas referentes a Israel, como ha ocurrido cuando otros países violaron disposiciones del derecho internacional.

47. El Sr. GEGHMAN (Observador del Yemen) desea volver a las raíces del drama que se desarrolla actualmente en el Oriente Medio. A comienzos del siglo XX numerosos pueblos todavía estaban colonizados. Luego se rebelaron y lo que en esa época se llamó terrorismo no era nada menos que la manifestación del derecho de los pueblos a rebelarse para poder ejercer la libre determinación. Estas diferentes revueltas marcaron el fin de una era de colonialismo. Sin embargo, pese a ello, subsiste el problema israelí-palestino.

48. Todo comenzó en Europa: si los judíos no hubiesen sido víctimas de un odio implacable, no habrían abandonado sus países de origen y ahora no se plantearía el problema fundamental del Oriente Medio. Los europeos, después de haberse librado a numerosos pogroms y otras persecuciones, que rivalizan con la "limpieza étnica", discurrieron que para salvar a Europa había que juntar a los judíos en un "super gueto" que se consideró oportuno ubicar en Palestina. Esta operación se desarrolló en perjuicio del pueblo palestino que no había cometido ningún crimen contra los judíos. Europa desearía olvidar, y de ser posible reescribir, la historia. Más bien debería aprender la lección y poner fin a esta tragedia, que ella provocó.

49. En ciertas ocasiones los países occidentales cortan la asistencia que prestan a los países del Tercer Mundo con el pretexto de que existe una democratización insuficiente. ¿No podrían actuar de la misma forma con respecto a Israel, en lugar de perderse en polémicas y amonestaciones diversas? La Comisión debe aprobar una resolución adecuada a la gravedad de los delitos cometidos por Israel y, lo menos que se puede esperar de Europa es que ejerza presión para que el Consejo de Seguridad asuma su responsabilidad.

Se levanta la sesión a las 13.05 horas.